

Señores
Martino Ortuno
D.º
Ragan
Lopez Barragan
Sabodas.

Almería 3 de Diciembre de 1844.

A la Junta Municipal de Beneficencia de este día concurren los señ. Vocales que al margen se expresan.

- 1.º — Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.
- 2.º — El Sr. Vocal D.º Manuel Ragan recaudador de los fondos municipales de beneficencia manifestó que segun aviso dado por Diego Montero vecino y colono de la hacienda de Sabernas, le exige aquel Ayuntamiento la suma de mil cuarenta y siete rs por todas contribuciones en el presente año. y en su consecuencia se acordó: que para evitar los perjuicios que se seguirian si no se satisficiera dicha suma, no habiendo hecho las reclamaciones en tiempo oportuno, se autoriza a dicho colono para que haga este pago, sin perjuicio de lo que se acuerde despues contra el Diego Montero por no haber dado noticia en tiempo oportuno, y con esta habere hecho la debida reclamacion: que se le haga saber al referido Montero que en adelante interin dure su arrendamiento, seran de su cuenta los perjuicios que en el mismo concepto se sigan al Ayuntamiento, si no diere cuenta a esta Junta de la publicacion en Sabernas de los repartimientos de contribuciones con expresion de la cantidad que hayan designado a las haciendas de esta mesa por cuotas, a como ha correspondido el tanto por ciento, y la cantidad por el capital para vale del reparto; y que se pase certificado de este acuerdo al referido Sr. Vocal recaudador para su conocimiento, y que se le haga saber al expresado colono a los efectos oportunos.
- 3.º — Dióse cuenta de un oficio dirigido por el Sr. Donor de rentas vac.º de esta prov.º al donor. de la casa central de maternidad de esta Capital, invitandole al pago de once mil doscientos treinta y siete rs . diez y ocho m.º que

adenda la mara de exposito por la pensión que disputabas de las rentas sobre la Mitra de este obispado; y se acordó contratar, que habiendo declarado fallida la suma de quere trata la comisión de liquidación y clarificación de deudas de la Hacienda pública en tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, en atención al estado de penuria en que se encuentra el referido establecimiento; y no habiendo mejorado desde aquella fecha en manera alguna la triste situación de los fondos del mismo, pues que apenas alcanzan á cubrir sus muchas necesidades; ni habiendo percibido la pensión que disputaba sobre la mitra desde la suspensión del diezmo, espera la Junta se sirva el precitado Sr. Aduan. de Rentas, penetrado de estas razones, tener por insolvente la cantidad que revera, disponiendo lo conveniente para que se hagan las anotaciones oportunas, á fin de que en lo sucesivo se evite la molestia de repetir invitaciones como la de que queda hecho mérito.

4. — Se dio lectura de un memorial de Fr. D. Salvey Monja de esta orden, solicitando se le conceda á censo un pedregal de terrenos como de cuatro taulas que en el plano del río de esta Ciudad y sitio del Mani, por la mara de exposito, según tiene entendido, que linda con la boquería de la higuera, y tierras de D. Maria Coronel; y se acordó: pare al Sr. vocal D. Manuel Pagan para que con la debida extensión y claridad se sirva informar.

5. — Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Subcolector de exposito y vacante, de este Obispado, transcribiendo lo que le dice el Sr. Jefe de sección de la recaudación de atrasos de la Colecturía general de exposito y vacante del Reino, relativo á no ser admisible en cuenta los diez y ocho mil ochocientos 8 que en el año pasado de 1837, entregó la Subcolecturía á la mara de exposito de esta Capital, mediante á no haber percibido la Mitra diezmo alguno en dicho año; manifestando en consecuencia el referido Sr. Subcolector, que para que tenga efecto el reintegro de la citada

cantidad, se sirva la Junta disponer lo conveniente, para evitarle el conflicto de tener que desembolsar una suma que se le ha eliminado de la data de sus cuentas, y se acordó: pare a la Contaduría para que con vista y mérito de los antecedentes que existan sobre este asunto, se sirva informar con cuanta brevedad le fuere dable, para en su virtud resolver lo que convenga. -

6. - Con noticia que se le ha dado a la Junta de la llegada de un exposito que se conducía desde Nijar llamado Ramon del Coraron de Jesus, el cual no fue admitido a su tiempo, por no acompañare los documentos precisos e indispensables que por semejantes son necesarios, los cuales se han recibido, y se tienen a la vista, acordó la Junta se desingreso al referido exposito en la para Central de Maternidad de esta Capital, y que la nodriza Rosa Cirre en cuyo poder está el exposito de que se trata, salga en nomina desde primeros de Octubre del corriente año, por habene hecho cargo del mismo desde aquella fecha, para donde de este acuerdo certificado a la Contaduría a los efectos consiguientes. -

7. - Entendida eficazmente la Junta en que se active y ponga en curso el expediente judicial relativo a la quinta parte de agua que en la fuente de Moro Santo termino de la villa de Habernas por la masa de expositos de esta Capital, mediante a no habene llevado a efecto la transacion propuesta por el Sr. D. Felipe político que fue de esta prov. D. Gerónimo Muñoz y Lopez, segunda comunicacion pasada a esta Corporacion en trece de Setiembre del año antep.^{mo} por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, y a los perjuicios que se irrogan a la masa de no disfrutar la parte de agua que le corresponde, se acordó por unanimidad, Comisionar al oficial de Contaduría D. Felipe Gouern Acosta, para que en nombre y representación de esta Junta, ponga en curso el expediente de que

se trata, continuando los tramites y diligencias que sean necesarias, presentando escritos, demandas y demas que crea convenientes hasta lograr se poseione a la prescrita masa de exponentes en la referida quinta parte de agua, para lo cual se le pasara certificado de este acuerdo a los efectos consiguientes.

Con lo que se concluye esta sesion que se firmara segun practica por los Sres. vocales concurrentes, de que yo el infrascripto Real Secretario certifico =

Morinera

Arguero

Gomez

Laborda

El Jefe
P. Dui

[Signature]

Señores,
Donce Puelco Ste
Dier
Ragan
Donce Barragan
Laborda.

Almeria 12 de Diciembre de 1844.

A la Junta Municipal de Beneficencia de este dia, concurrieron los Sres. vocales que al margen se expresan.

- 1º - Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.
- 2º - Se vio el informe de la Contaduria y la solicitud de Jose Garcia Santalou, manifestando que efectivamente por acuerdo de la Junta de treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, se le nombro enfermero interino de la sala de Sr. Camilo con el haber de cuarenta p. mensuales; mas que no resultando de una manera cierta el dia que sero, pue de la Corporacion determinar el premio que se le haya de dar, y acordó: puse al dnuor. del hospital, para que cuando los fondos le permitan, abone a este interinado cincuenta p. en premio del tiempo que estubo sirviendo la plaza de enfermero que se le nombro.